Ley de 1º de diciembre de 1915

Empleados.- Mientras subsista el descuento al que están sujetos, se suspenden los efectos del inciso 5°. del artículo 472 del Procedimiento Civil.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Mientras subsista el descuento en los haberes de los empleados públicos, se suspende los efectos de inciso 5°. del art. 472 del Procedimiento Civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 25 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S.

-Bernardo Trigo, D. S.- Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobiernoen la ciudad de La Paz, a primero de diciembre del año mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—V. E. Sanjinés.